Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0703-810502023

PARA:	Andrés Carmona Tobar – Profesional Especializado grado 20 DGA
DE:	Director Gestión Ambiental
ASUNTO:	Designación supervisión convenio de asociación No. 158 de 2023
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023

Por medio del presente memorando me permito designarlo para ejercer la supervisión del convenio de asociación No 158 de 2023, suscrito entre la CVC y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, con NIT 805.031161-0 de Cali, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES "PSA" EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA"*

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las **Resoluciones 072 del 03 de febrero de 2014 y en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100-0045 del 13 de enero de 2020.** Manual de interventoría y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del Contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (**Ley 80/93 Artículo 51 y 53**).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste (**Ley 678/01 Artículo 30**). Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011(deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable)

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: Felipe Anaya Osorio – Profesional de apoyo Grupo IIEAMCC – DGA.
Revisó: Andrés Carmona Tobar – Coordinador Grupo de implementación de Instrumentos de Estrategias de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático – DGA.
Aprobó: Pedro Nel Montoya Montoya – Director Gestión Ambiental

Archívese en: 0703-014-013-158-2023